Ley No. 111, que concede una pensión del Estado al señor Roberto Alix Pérez.

G. O. No. 9613, del 16 de mayo de 1983

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 111

CONSIDERANDO: Que el señor Roberto Alix Pérez se desempeñó como Maestro Constructor en la edificación de diferentes obras del Estado, y se encuentra imposibilitado actualmente para el trabajo productivo, según consta en las Certificaciones y Certificado Médico anexos;

CONSIDERANDO: Que el señor Roberto Alix Pérez no dispone de los recursos económicos necesarios para solventar sus necesidades más perentorias.

VISTO: El Artículo 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.– Se concede una pensión del Estado de RD$300.00 (Trescientos Peos Oro) mensuales, al señor Roberto Alix Pérez.

Art. 2.– Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y tres; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración. (Fdos.): Hugo Tolentino Dipp, Presidente; María E. Pérez Ferreras, Secretaria; Carlos B. Lalane Martínez, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

Vicente A. Castillo Peña,
Vicepresidente en Funciones

Juan Belarminio Rodríguez Alvarez,
Secretario Ad-Hoc.

José A. Constanzo Santana,
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Ley No. 112, que concede una pensión del Estado al señor Juan Lora Jiménez.

G. O. No. 9613, del 16 de mayo de 1983

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 112

CONSIDERANDO: Que el señor Juan Lora Jiménez, obrero portuario desde el 1946, se encuentra inválido desde el año 1969, y carece de medios para subvenir sus necesidades más perentorias;

CONSIDERANDO: Que Lora Jiménez combatió en la contienda bélica de abril de 1965, al lado de las fuerzas constitucionalis-